



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Purohá

## ORDENANZA N°003-2014

### EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

#### CONSIDERANDO:

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264 reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio; y, en uso de sus facultades expedirán ordenanzas cantonales;

**Que,** el literal b) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

**Que,** es necesario actualizar y reglamentar la administración y control de la Plaza Cultural Turística y Artesanal José de Orozco.

En uso de sus facultades determinadas en los literales a) y c) del Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.

#### EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DE LA "PLAZA CULTURAL, TURÍSTICA Y ARTESANAL JOSÉ OROZCO DE LA CIUDAD DE VILLA LA UNIÓN".

#### CAPÍTULO I

##### DE LA ADMINISTRACIÓN

**Art.1.- OBJETO.-** Por medio de la presente Ordenanza es el de regular el arrendamiento o concesión, uso, funcionamiento y administración de la "PLAZA CULTURAL, TURÍSTICA Y ARTESANAL JOSÉ DE OROZCO" de la ciudad de Villa la Unión, es un centro de atención al público, destinado a la venta de productos artesanales, y otras mercaderías, en la que los





Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Centro de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Paruhá

productores y comerciantes exhiben directamente sus productos para la venta al consumidor.

**Art. 2.-** El ámbito de la presente ordenanza se aplicará en la "PLAZA CULTURAL, TURÍSTICA Y ARTESANAL JOSÉ DE OROZCO" de la ciudad de Villa la Unión, están sujetos a la autoridad y disposiciones del Alcalde como primera autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Colta, Dirección de Servicios, y bajo la responsabilidad del Administrador (a) de Plazas y Mercados.

Para el ejercicio de sus funciones la Administración de la plaza, coordinará con la Jefatura de Seguridad Ciudadana, la Unidad de Higiene, Salubridad y Medio Ambiente, Dirección de Salud; el Consejo Cantonal de Salud; y, la Policía Nacional.

**Art. 3.-** Son atribuciones y deberes del Administrador (a) de Plazas y Mercados dentro de la de la Plaza Cultural, Turística y Artesanal José de Orozco.

a.- Planificar, programar, dirigir, coordinar y evaluar el funcionamiento de la plaza cultura, turística y artesanal José de Orozco de la ciudad de Villa la Unión en coordinación con lo la Empresa Pública de Turismo COLMITUR EP.

b.- Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, acuerdos, resoluciones y reglamentos expedidos por la Alcaldía, el Concejo Cantonal, relacionados con el funcionamiento de la plaza cultura, turística y artesanal José de Orozco de la ciudad de Villa la Unión, en coordinación con lo la Empresa Pública de Turismo COLMITUR EP.

c.- Coordinar conjuntamente con la Dirección de Servicios Municipal y "COLMITUR-EP" para el cumplimiento de las normas que regulan la comercialización en la plaza cultura, turística y artesanal José de Orozco.

d. - Conocer y resolver en primera instancia los reclamos de los usuarios de los servicios a su cargo, de haber impugnación se aplicará las disposiciones correspondientes del COOTAD.





Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Crusa de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Purushá

e.- Informar al señor Alcalde o Alcaldesa y a la Jefatura de Seguridad Ciudadana sobre el cumplimiento de sus funciones.

f.- Coordinar con la Dirección Financiera en las acciones de recaudación de tributos por la utilización de los puestos de la Plaza Cultural, Turística y Artesanal de la plaza José de Orozco de la ciudad de Villa la Unión, implementando los correctivos del caso cuando se produzca irregularidades.

**Art. 4.-** La Administración y Fiscalización de actividades de plaza y mercado, para el control y el funcionamiento de los servicios, contará con la supervisión de Jefe de Seguridad Ciudadana y Comisión legislativa de Planificación, Ordenamiento Territorial y Desarrollo.

## CAPÍTULO II

### DE LOS VENDEDORES EN LA PLAZA

**Art. 5.-** Los vendedores en la "PLAZA CULTURAL, TURÍSTICA Y ARTESANAL JOSÉ DE OROZCO" de la ciudad de Villa la Unión son permanentes cuando realicen sus actividades comerciales de domingo a domingo.

**Art. 6.-** Los vendedores en la "PLAZA CULTURAL, TURÍSTICA Y ARTESANAL JOSÉ DE OROZCO" de la ciudad de Villa la Unión, NO PERMANENTES son aquellas personas que ejercen su comercio en forma ocasional y estarán obligados a participar en los feriados, y domingos.

**Art. 7.-** El Administrador del mercado central y/o la Jefatura de Seguridad Ciudadana, para la entrega de los puestos a los comerciantes dentro de la "PLAZA CULTURAL, TURÍSTICA Y ARTESANAL JOSÉ DE OROZCO" tomará en cuenta diferentes parámetros como:

- Selección de vendedores permanentes y no permanentes;
- Cumplimiento en pago de patentes
- Orden y respeto de los puestos asignados.

**Art. 8.-** Para tener la calidad de vendedores PERMANENTES y NO PERMANENTES, deberán presentar al Alcalde del Cantón Colta, los siguientes requisitos:





Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Punahú

- Copia de la cédula de identidad;
- Copia de Registro Único de Contribuyentes (RUC O RISE), donde conste la actividad comercial que realiza;
- Copia de la papeleta de votación, con prioridad de domicilio electoral será en el Cantón Colta;
- Copia de patente
- Certificado de no adeudar al Municipio;
- Tres fotos tamaño carnet;

**Art. 9.-** Las solicitudes aprobadas por el Alcalde, serán remitidas al Departamento Financiero para que proceda a laborar los correspondientes catastros y se emitan la documentación referente a la concesión, cuyo valor por regalía es fijado por el Concejo Municipal y cancelado en la Tesorería Municipal.

**Art. 10.-** Si dos o más personas coincidieran en solicitar la adjudicación de un mismo puesto, para resolver se tomará en cuenta la fecha de presentación de la solicitud dándose preferencia a ciudadanos que hubieren sido vendedores en puesto fijo, y que cumplan con los requisitos estipulados en los artículos 7 y 8 de la presente Ordenanza.

**Art. 11.-** Un usuario no podrá disponer bajo ningún concepto de más de un puesto en la "PLAZA CULTURAL, TURÍSTICA Y ARTESANAL JOSÉ DE OROZCO" de la ciudad de Villa la Unión, para lo cual se verificará en el catastro actualizado si consta o no registrado el nombre del solicitante.

**Art. 12.-** Para la fijación del cobro de patente y título de crédito mensual, el Concejo Municipal ha considerado los costos que permitan asumir los valores correspondientes a administración, operación y mantenimiento, por lo que se ha fijado los siguientes valores de concesión en la "PLAZA CULTURAL, TURÍSTICA Y ARTESANAL JOSÉ DE OROZCO" de la ciudad de Villa la Unión, así:





Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Puruho

- a) Todos quienes dentro de la "PLAZA CULTURAL, TURÍSTICA Y ARTESANAL JOSÉ DE OROZCO" de la ciudad de Villa la Unión, tengan puestos de 3 por 2, pagarán la cantidad de 37 dólares por concepto de patente anual y la cantidad de 1 dólares mensuales por título de crédito por ocupación de la Plaza.
- b) Todos quienes dentro de la "PLAZA CULTURAL, TURÍSTICA Y ARTESANAL JOSÉ DE OROZCO" de la ciudad de Villa la Unión podrán vender netamente artesanías hechas por las comunidades locales, a fin de dar valor a los artesanos locales.

**Art. 13.-** Una vez cancelada la patente anual de comerciantes y el valor por la concesión del puesto así como otros valores de ley, el interesado estará en condiciones de desarrollar sus actividades comerciales en los puestos de la plaza cultural, turística y artesanal, para lo cual la Municipalidad expedirá la credencial correspondiente que exhibirá en su puesto mientras mantenga su actividad comercial.

**Art. 14.-** Los usuarios deberán pagar el valor acordado, por ocupación de la plaza cultural, turística y artesanal anticipadamente, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes en la Tesorería Municipal, caso contrario se suspende al beneficiario y se reabre pagando la respectiva multa (dos meses de retraso).

**Art. 15.-** La patente y el título que autoriza la concesión o puesto de venta en la "PLAZA CULTURAL, TURÍSTICA Y ARTESANAL JOSÉ DE OROZCO" de la ciudad de Villa la Unión, tiene el carácter de intransferible y caducará el 31 de diciembre de cada año, pudiéndose renovar previo el cumplimiento de todos los documentos actualizados y en un plazo máximo de 30 días.

## CAPÍTULO III

### DE LA UTILIZACIÓN DE PUESTOS

**Art. 16.-** Los usuarios no podrán destinar los locales o puestos asignados a actividades distintas a las especificadas en la autorización conferida por el Municipio.





Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Puruhí

**Art. 17.-** La "PLAZA CULTURAL, TURÍSTICA Y ARTESANAL JOSÉ DE OROZCO" de la ciudad de Villa la Unión, estará debidamente señalado y organizado en secciones, agrupados por tipos de productos y actividades para ser operados únicamente por el comerciante titular y/ o alterno que haya obtenido su permiso de ocupación.

**Art. 18.-** Para la ocupación de un puesto en la "PLAZA CULTURAL, TURÍSTICA Y ARTESANAL JOSÉ DE OROZCO" de la ciudad de Villa la Unión, existirá solamente un usuario titular y/o de comprobarse la duplicidad de ocupación de puestos en la misma plaza cultural, turística y artesanal o cualquier otro, por parte de cualquier beneficiario, se revocarán y dejarán sin efecto los permisos otorgados con posterioridad al primero.

**Art. 19.-** El Administrador de Plazas y Mercados, previa autorización del Alcalde asignará a nuevos comerciantes los puestos que se encuentren disponibles, atendiendo la actividad que corresponda en la "PLAZA CULTURAL, TURÍSTICA Y ARTESANAL JOSÉ DE OROZCO" de la ciudad de Villa la Unión, siguiéndose para el efecto los requisitos dispuestos en los artículos correspondientes de esta Ordenanza.

**Art. 20.-** El contrato de concesión de un puesto se entiende celebrado únicamente con el usuario, en consecuencia queda terminantemente prohibido ceder, donar, vender o subarrendar el puesto a otra persona natural o jurídica. La violación de esta prohibición será causal para la terminación del contrato sin opción a reclamo alguno.

**Art. 21.-** El usuario de la plaza que por causas legalmente justificadas, exprese su deseo de dar por terminado el contrato, presentará la renuncia ante la autoridad competente para su trámite, con la patente y pagos al día.

**Art. 22.-** La persona que no pueda acreditar su carácter de vendedor permanente o no permanente, no podrá ejercer actividades de venta en la "PLAZA CULTURAL, TURÍSTICA Y ARTESANAL JOSÉ DE OROZCO" de la ciudad de Villa la Unión y será retirada por el uso ilegal del área o puesto ocupado.





Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Curia de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Píraña

**Art. 23.-** En caso de liquidación o venta de un negocio instalado en la "PLAZA CULTURAL, TURÍSTICA Y ARTESANAL JOSÉ DE OROZCO" de la ciudad de Villa la Unión, se caducarán todos los derechos de los usuarios. Por razones justificadas de ausencia, enfermedad o calamidad doméstica que imposibiliten al concesionario atender personalmente su negocio, podrá solicitar al Administrador de Plazas y Mercados hasta 60 días de licencia, pudiendo dejar una persona de su confianza que lo reemplace una vez concedida la autorización. La licencia podrá extenderse hasta por 60 días más por motivos de enfermedad debidamente justificados con certificados de un facultativo.

## CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES; y, PROHIBICIONES DE LOS COMERCIANTES

**Art. 24.- Derechos y Obligaciones.-** Los comerciantes tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Ejercer sus actividades comerciales con libertad, con sujeción a las leyes y ordenanzas municipales;
- b) Ser tomados en cuenta en los actos cívicos y culturales;
- c) Exhibir los precios de venta de artesanías incluido el IVA;
- d) Moderar el volumen de los aparatos musicales instalados en el interior de sus locales o puestos, cuando los utilicen. Así mismo deberán ser respetuosos con el público, debiendo dirigirse a las personas con respeto y buenas maneras, evitando palabras que sean contrarias a la moral y a las buenas costumbres;
- e) Cubrir los gastos por daños y deterioros causados en el local serán concesionado;
- f) Contribuir con la conservación de la higiene en sus puestos, depositando la basura y desperdicios en un colector adecuado proporcionado por la Municipalidad, el mismo que será desocupado por el encargado del servicio de limpieza y trasladado al relleno sanitario;





Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Purubá

- g) Informar al Alcalde o Alcaldesa, o al Administrador de Plazas y Mercados o al Jefe de Seguridad Ciudadana, por lo menos con quince días de anticipación, su deseo de dar por terminado el contrato de concesión;
- h) Asistir a las reuniones, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Colta a través de las unidades correspondientes;
- i) Responder por las acciones u omisiones de sus colaboradores; y,
- j) Observar las normas de disciplina, cortesía y buen trato a los demás arrendatarios, autoridades y usuarios.

**Art. 25.- Prohibiciones.-** Los comerciantes tienen las siguientes prohibiciones:

- a) Provocar algazaras, griteríos y escándalos que alteren el orden público;
- b) Ingerir, introducir o vender bebidas alcohólicas para su consumo o de terceros, dentro de la Plaza Cultural, Turísticas, y Artesanal José de Orozco de la ciudad de Villa la Unión;
- c) Almacenar y vender materiales inflamables o explosivos;
- d) Instalar toldos, rótulos, tarimas, cajones, canastos y cualquier otro objeto que deforme los puestos, obstruya puertas y pasillos, obstaculice el tránsito del público o impida la visibilidad;
- e) Modificar los locales o puestos sin el permiso respectivo;
- f) Utilizar los puestos y locales para fin distinto al autorizado;
- g) Arrojar basura fuera de los depósitos destinados para este propósito;
- h) Portar cualquier tipo de armas dentro de los locales, sin el permiso respectivo.



Par un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Paruhí

- i) Manchar las paredes de la Iglesia Patrimonial y Cultural
- j) Criar o mantener en el local animales domésticos o cualquier tipo de mascotas;
- k) Ejercer el comercio en estado de ebriedad;
- l) Obstaculizar con cualquier objeto las zonas destinadas para pasillos;
- m) Acaparar o especular mercaderías o por negarse a vender al público, esconderlas o guardarlas para crear escasez artificial, propiciando aumentos indebidos en los precios;
- n) Vender dentro del mercado, calles, avenidas y en las plazas culturales no destinadas de manera ambulante; será retirado la mercadería a través de seguridad ciudadana, cuando no se cancele la multa dentro las siguientes 24h00, esa mercadería será entregado a institución de beneficencia del cantón.
- ñ) Evitar que los locales comerciales permanezcan cerrados, en los horarios establecidos; y,
- o) Las demás que se establezcan en las leyes de la materia y en la presente Ordenanza.

## CAPÍTULO V

### DE LAS FALTAS Y SANCIONES

**Art. 26.-** La autoridad competente para aplicar las sanciones por violación a las disposiciones establecidas en esta Ordenanza, previo informe del Administrador de Plazas y Mercados es el Jefe de Seguridad Ciudadana, previa denuncia por escrito de cualquier persona o de oficio, de acuerdo al procedimiento establecido en el Art. 401 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Las multas se cancelarán en la Tesorería del GAD Municipal una vez emitido el respectivo título de crédito.

**Art. 27.-** Las faltas en las que pueden incurrir los comerciantes son leves y graves.



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Purubí

## 1.- Faltas Leves.- Se establece como faltas leves:

- a) El cierre no autorizado de los locales comerciales en forma injustificada;
- b) La falta de limpieza de las áreas y mobiliario de uso común del frente y del interior del local y no depositar la basura en el lugar destinado para ello;
- c) Vestir de manera indecorosa, que afecte a la moral y buenas costumbres;  
Y,
- d) Conducta inapropiada del propietario y sus ayudantes.

## 2.- Faltas Graves.- Se establece como faltas graves:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones que imponen el contrato, esta ordenanza y las normas establecidas en otras ordenanzas y leyes conexas;
- b) Permitir que personas no autorizadas por el Administrador de Plazas y Mercados manejen en su nombre el puesto o local;
- c) Por otorgar como garantía a favor de terceros los bienes o instalaciones del puesto o local que son de propiedad municipal;
- e) Especular o acaparar mercaderías o negarse a vender al público, esconderlas o guardarlas para crear escasez artificial, propiciando aumentos indebidos en los precios;
- f) Por muerte del usuario o imposibilidad del mismo, en este caso el contrato será terminado por sus descendientes, previa la legalización de documentos;
- g) La reincidencia de cualquier falta leve en el transcurso de un año, constituye falta grave;
- h) No asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por el GAD Municipal de Colta sin justificación alguna;



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta



Cama de la Nacionalidad Ecuatoriana

Capital de la Nación  
Puruho

- i) La inobservancia de las instrucciones emanadas por el GAD Municipal;
- j) Expendir bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas dentro de la plaza para su consumo dentro o fuera del mismo;
- k) Causar en forma dolosa o negligente daños al edificio o sus instalaciones;
- l) Obstaculizar con cualquier objeto las áreas comunes;
- m) La modificación no autorizada en la estructura o instalaciones de los locales o puestos;
- n) La utilización de los puestos para fines no autorizados;
- o) Subarrendar o transferir los derechos de ocupación del local o puestos;
- p) Faltar de palabra u obra a una Autoridad Municipal, Administrador, Jefe de Seguridad Ciudadana y/o cualquier funcionario;
- q) Vender de manera ambulante sin la debida autorización; y,
- r) Las demás que se establezcan en las leyes de la materia y en la presente Ordenanza.

**Art. 28.-** Las faltas leves se sancionarán con apercibimiento y multa equivalente al 25% del valor de la patente anual de funcionamiento determinada para los comerciantes la Plaza Cultural, Turística Y Artesanal José de Orozco.

**Art. 29.-** Las faltas graves se sancionarán con multa equivalente al 50% del valor de la patente anual de funcionamiento determinada para los comerciantes del Mercado Central de la ciudad de Villa la Unión.

**Art. 30.-** Los comerciantes que ejerzan el comercio en puestos no permanentes y no realicen la limpieza del mismo, luego de haber utilizado, serán sancionados con multa equivalente al 25% del valor de la patente anual de funcionamiento. En caso de reincidencia, se sancionará con el doble de las multas.



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Purichú

**Art. 31.- Clausura.-** Se clausurará el local o puesto, se dará por terminado unilateralmente el contrato de concesión, por las siguientes causales:

- a) En caso de reincidir en faltas graves;
- b) Por falta de pago de dos meses o más de un año se condicionará mensual;
- c) Por ofensas de palabra u obra a la administración, autoridades, empleados y demás comerciantes; y,
- d) Por interdicción judicial.

**Art. 32.-** No obstante, las infracciones que signifiquen incumplimiento del contrato de arrendamiento, darán lugar a la terminación unilateral conforme a lo previsto en el mismo, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Salud, Código Penal y otras disposiciones legales aplicables.

Los comerciantes que incumplan con las disposiciones establecidas en los artículos 24 y 25 de la presente Ordenanza se sujetarán a las sanciones y multas correspondientes a un porcentaje de la patente anual de funcionamiento, de la siguiente forma: Faltas Leves se aplicará con el 25%; Faltas Graves con el 50%; Finalmente se aplicará la suspensión definitiva de la ocupación del puesto o local en la plaza cultural, turística y artesanal "José de Orozco" de la ciudad de Villa la Unión.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

**PRIMERA.-** Para la asignación de los puestos en la plaza cultural y artesanal de la ciudad de Villa la Unión será necesario el plano remitido por la Dirección de Planificación donde se establecen las ubicaciones por áreas de expendio además de las dimensiones exactas de los puestos.

**SEGUNDA.-** La Tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, en el plazo máximo de 15 días contados a partir





Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Casa de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Punahú

de la aprobación emitirá un informe actualizado de las personas que se encuentren al día en el pago de la patente anual y títulos de crédito por ocupación del mercado, el cual servirá de base para designar los puestos, de igual manera emitirá el listado de las personas que estén en mora para proceder con el trámite correspondiente.

**TERCERA.-** Si luego de la reubicación de los comerciantes tanto del Mercado Central como de la Plaza Cultural, Turística y Artesanal José de Orozco de la ciudad de Villa la Unión quedaren puestos vacantes, el Administrador del mercado emitirá un informe en el cual hará constar la cantidad de puestos que estén disponibles de cada sección, con sus respectivas dimensiones y la autoridad competente dispondrá o delegará la forma de entrega de dichos puestos, observando los principios de justicia, transparencia y equidad.

**CUARTA.-** Mientras se nombre el Administrador de Plazas y Mercados, designese al Unidad de Servicios Municipales para que en coordinación con el Director de Planificación realicen los procesos correspondientes para la designación de puestos y ubicación en la "PLAZA CULTURAL, TURISTICA Y ARTESANAL JOSE DE OROZCO" de la ciudad Villa la Unión.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** A partir de la publicación de la presente Ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Colta, realizará todas las gestiones y trámites de socialización pertinentes para que la feria se realicen a más de los domingos otros días como feriados de manera obligatoria.

**SEGUNDA.-** Los conflictos o inconvenientes que se suscitasen entre vendedores o de éstos con los usuarios del mercado serán tratados, en primera instancia, por el Administrador de Plazas y Mercados; y, el Jefe de Seguridad Ciudadana para que estos los resuelvan.

**TERCERA.-** El funcionamiento de la plaza cultural, turística y artesanal "José de Orozco" de la ciudad de Villa la Unión estará regido por un Reglamento Interno, que deberá ser elaborado por el Administrador de





Por un Colta  
Linda y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Puruhú

Plazas y Mercados y/o Jefe de Seguridad Ciudadana en los siguientes treinta (30) días posteriores a la promulgación de esta Ordenanza.

**CUARTA:** Para el incremento de valores, el Ejecutivo previa presentación de informes técnicos y financieros del Administrador de la plaza cultural y artesanal, cada bienio, revisará y presentará la propuesta para el incremento de valores del servicio en la ciudad de Villa la Unión, para la aprobación correspondiente por parte del Concejo Municipal.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Quedan derogadas las ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones que se opongan a la implementación de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia luego de su aprobación por parte del Concejo Municipal y su promulgación por parte del Señor Alcalde de Colta, cumplidas todas las formalidades de ley, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Órgano Legislativo del Dado y firmad en la Sala de Sesiones del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a los catorce días del mes de mayo de 2014.

  
Ing. Hermel Tayupanda Cuvi.  
-ALCALDE DE COLTA-

  
Dr. Javier Andino Peñafiel.  
-SECRETARIO DEL CONCEJO-



### TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Villa la Unión 19 de mayo de 2014.- El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, CERTIFICA que LA ORDENANZA QUE REGULA LA





Por un Colta  
Lindo y Milenario


# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Purohú

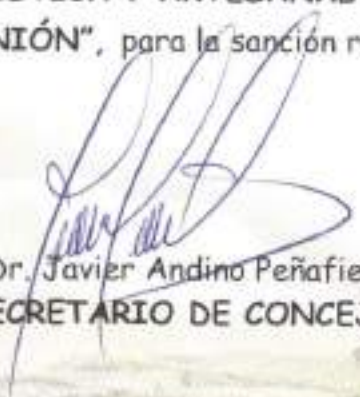
ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DE LA "PLAZA CULTURAL, TURISTICA Y ARTESANAL JOSE OROZCO DE LA CIUDAD DE VILLA LA UNIÓN", fue discutida y aprobada en primera debate en Sesión Ordinaria del 19 de febrero de 2014; y, en segundo debate en Sesión Ordinaria del 14 de mayo del mismo año.- LO CERTIFICO.-

  
Dr. Javier Andino Peñafiel.  
-SECRETARIO DEL CONCEJO-



PROCESO DE  
SANCIÓN

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COLTA.- Villa la Unión, 19 de mayo de 2014.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, inciso cuarto del Art. 322; remítase al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DE LA "PLAZA CULTURAL, TURISTICA Y ARTESANAL JOSE OROZCO DE LA CIUDAD DE VILLA LA UNIÓN", para la sanción respectiva.

  
Dr. Javier Andino Peñafiel.  
-SECRETARIO DE CONCEJO-





Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

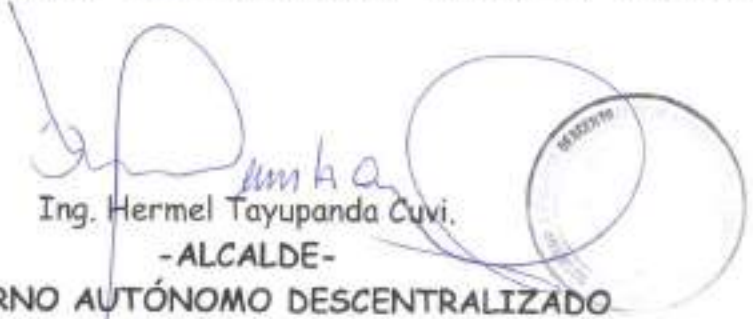
Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Parahú

## SANCIÓN


ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.- Villa la Unión, 20 de mayo de 2014.- De conformidad al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 322, inciso cuarto, habiéndose observado el trámite de legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DE LA "PLAZA CULTURAL, TURISTICA Y ARTESANAL JOSE OROZCO DE LA CIUDAD DE VILLA LA UNIÓN", dispongo la promulgación y publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

  
Ing. Hermel Tayupanda Cuvi.

- ALCALDE -

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.

Proveyó y firmó el Ingeniero Hermel Tayupanda Cuvi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DE LA "PLAZA CULTURAL, TURISTICA Y ARTESANAL JOSE OROZCO DE LA CIUDAD DE VILLA LA UNIÓN", Villa la Unión, 20 de mayo de 2014.- LO CERTIFICO.-

  
Dr. Javier Andino Peñafiel.

- SECRETARIO DEL CONCEJO -

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.

Página 16 de 16

Dirección: Edificio Central, frente a la Plaza Cultural - Juan de Velasco entre Goribar y Dos de Agosto - Teléfonos: (593) 03 2912353 2912534 - 2912202 \* Telefax: (593) 03 2912353 Ext. 103 - WebSite: www.municipiodecolta.gob.ec

COLTA - CHIMBORAZO - ECUADOR

